REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2016-00513-00

Demandante: DIEGO ARMANDO YAÑEZ FUENTES
Demandado: YARELY ROCIO REY ALBA

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***82e02a731a9f8d850f2f47f79d1eeb0796baad81b8f47220ef3fb1a70ab1ec6b***
Documento generado en 13/09/2021 09:39:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00833-00

Demandante: JOHANNA MARINA HERNANDEZ GARCIA
Demandado: GLORIA MONGUI RAMIREZ AYALA

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***ff37b71b94a30ae3e70206fa9bcd022d502a3659904011993ce8251a234c1c88***
Documento generado en 13/09/2021 09:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01135-00

Demandante: PEDRO RICARDO DIAZ PUERTO
Demandado: MONICA DEL PILAR CALIXTO Y OTRO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***de8c41c23b802fa027f35f5676055ef33899c98eda645c9fa388aab8f88644d7***
Documento generado en 13/09/2021 09:39:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00048-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: LURDY RODRIGUEZ BECERRA

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***238080abfa3b46e83a2f0fd4470134d2f54c26ad788ffd21ea2d5d171b9b1b2a***
Documento generado en 13/09/2021 09:39:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00520-00

Demandante: JURISCOOP
Demandado: VIVIANA VICUÑA ANAYA

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***cbc03d428904873eaabb37c8e7109a56f615ed637a106050f8f538bfcd5cb54a***
Documento generado en 13/09/2021 09:39:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00589-00

Demandante: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA
Demandado: ANGELICA VELASQUEZ GRIMALDO Y OTRO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***042a15786afcafcf70fc510acab1fa421f719692756b03c574cfe971702278af***
Documento generado en 13/09/2021 09:39:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-01002-00

Demandante: LEIDY JOHANNA AMADO SIERRA
Demandado: JUAN SEBASTIAN CONTRERAS GUERRERO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***ee675a1f8b45a82eac3e7c034747841b7da50657ff57f98f0d3d18cae26c654a***
Documento generado en 13/09/2021 09:39:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00279-00

Demandante: MUNDO CROSS ORIENTE LTDA
Demandado: LUZARDO ALFREDO BELTRAN GARCIA

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***b4fdbf7067d2b8c3c195b6ab8b2179fbf2d1b0715651abaeff5af59d4be03c5f***
Documento generado en 13/09/2021 09:39:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00427-00

Demandante: CONJUNTO CERRADO CONDADO DEL ESTE
Demandado: JHON LEONARDO OLIVARES RIVERA

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***84c17c5e1e3f8704822d9d3de766771828e196dabe85640b70826f89dda6008f***
Documento generado en 13/09/2021 09:39:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00489-00

Demandante: Manzana 11, Urbanización Natura Parque Central
Demandado: Ludy Angelica Escalante Carvajal

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***52d6e6e907a26cf33b4b691d3b3303ffae15ba227fbc2ad81940ce62737457d7***
Documento generado en 13/09/2021 09:39:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00053-00

Demandante: CONDOMINIO PRADOS DEL ESTE PH
Demandado: ALVARO GARCÍA

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***134edba42a52011974ca31142efc8b2e0565cbd432296e0e07d0586ddc9cd119***
Documento generado en 13/09/2021 09:39:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00148-00

Demandante: MISAEL RODRIGUEZ TELLEZ
Demandado: SHIRLEY ALEJANDRA MARTÍNEZ

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***5d7a06477c6621562c122e89e994e36ee5bba9f0781d917ccf68a5b8cc9f815f***
Documento generado en 13/09/2021 09:39:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00197-00

Demandante: ABOGADOS ESPECIALZADOS EN COBRANZA AECSA
Demandado: HOLMAN ALBERTO QUIROGA CAÑAS

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***12897610f3b998efe78fadc362ed4d4de7387c27a6bd44feb2449a4cab29b8c4***
Documento generado en 13/09/2021 09:39:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica